



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Dictamen firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0010318/2018 – CONSULTA SOBRE PUBLICIDAD DE CIRCULARES – POLICIA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

---

SEÑOR JEFE:

Me dirijo a usted en el expediente de la referencia que ingresa para que esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tome la intervención de su competencia, remitido por la JEFATURA de la SECRETARÍA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

### I

#### **RESEÑA DE ANTECEDENTES**

En primer término, se reseñarán los principales antecedentes de las actuaciones giradas en consulta.

A fs. 396 obra la Resolución de la JEFATURA de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA N° RESOL-2017-1948-APN-J#PFA, de fecha 15 de diciembre de 2017, a través de la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa única, tendiente a la adquisición de zapatos de suela, zapatos de goma, zapatos femeninos, botines de trabajo y botas de goma, requeridos por la DIVISIÓN ALMACENES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA –v. Artículo 1°-.

Asimismo, mediante el citado acto administrativo se aprobó –entre otros extremos– el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares –v. Artículo 2°-.

A fs. ref. 397 luce una constancia de la DIVISIÓN CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de fecha 19 de diciembre de 2017, por cuyo conducto la aludida instancia informó: “... mediante el SISTEMA LOCAL UNIFICADO (SLU) se gestionó el procedimiento de selección relacionado con el “Adquisición de zapatos de suela, zapatos de goma, zapatos femeninos, botines de trabajo y botas de goma”, solicitado por la División ALMACENES, el que arrojó el numero de LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017, adjuntándose en concepto de UNA (01) foja constancia de su obtención. Conste.-”.

A fs. ref. 399 rola una nota de fecha 2 de enero de 2018, por cuyo conducto el organismo de origen solicitó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública N° 6/17 en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (Boletín Oficial de la República Argentina), por DOS (2) días.

A fs. 400/401 lucen constancias que dan cuenta de la difusión de la convocatoria correspondiente a la

Licitación Pública N° 6/2017 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en el sitio de internet de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar), no obstante lo cual se advierte que la misma es de fecha 6 de marzo de 2018. Empero, a fs. 490 obra una constancia extraída de las bases de datos que administra esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, por cuyo conducto puede constatarse que comenzó a darse difusión de la convocatoria en el sitio “ARGENTINA COMPRA” desde el día 26 de diciembre de 2017.

A fs. 405/419 se encuentran incorporadas las invitaciones para participar de la Licitación Pública N° 6/2017,-cursadas mediante cartas plus de fecha 5 de enero de 2018-, a QUINCE (15) proveedores del rubro, conforme el siguiente detalle: 1) MAGULUF S.R.L.; 2) KAMET S.A.; 3) INDUSTRIAS BOSAN S.R.L.; 4) AMERICO MONTORO; 5) BORCAL S.A.I.C.; 6) RED MAYOR S.A.; 7) CALZADOS DUROTECH S.R.L.; 8) VICLA S.A.; 9) INDECAL CALZADOS S.R.L.; 10) SUMINISTROS HECAR S.A.; 11) RICKY SARKANY; 12) SOLY DE RONCHESE D. LUISA; 13) ALBA EMANUEL; 14) PR PROJECT; 15) BARKLEY S.R.L.

A fs. 420/422 obran constancias de las invitaciones cursadas con fecha 5 de enero de 2018, a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO; a la FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMAPE) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).

Luego, obran constancias de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días, iniciando el día 5 de enero de 2018 y culminando el día 8 de enero de 2018. (v. fs. 427 y 430).

Asimismo, se encuentran glosados comprobantes de retiro de pliegos, por parte de los proveedores CHARS S.R.L., CALZADOS DUROTECH S.R.L., SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., UNPAR S.R.L., BORCAL S.A.I.C., e INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.C. (v. fs. 428, 429, 431, 432, 433 y 437).

A fs. 435 luce agregada una presentación realizada por la firma VICLA S.A., de fecha 15 de enero de 2018, mediante la cual el proveedor en cuestión solicitó distintas aclaraciones a las especificaciones técnicas del pliego licitatorio.

A fs. 436 obra una nota de la DIVISIÓN ALMACENES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA de fecha 18 de enero de 2018, a través de la cual la mencionada instancia sostuvo: “...es opinión del suscripto, que se podría acceder a las modificaciones planteadas por la firma VICLA S.A., rectificándose en consecuencia los puntos que se encuentran incluidos en los Renglones 2 y 3 (...).

*Asimismo, se informa que se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas por la firma VICLA S.A., pero que las mismas fueron adecuadas de manera tal que no impliquen restricción alguna a otros oferentes, teniendo en cuenta además que las modificaciones sugeridas, oportunamente fueron plasmadas en la licitación pública N° 11/14 adjudicada por el mismo objeto, a la firma BORCAL S.A.I.C.*

*Con las modificaciones referidas, se optimizarán las prestaciones del producto, los cuales redundarán en un mejor confort para el usuario como así también la calidad y durabilidad del bien...”.*

A fs. 438 se anexa a los presentes actuados la Circular N° 1, de fecha 18 de enero de 2018, mediante la cual se suspendió el acto de apertura de la Licitación Pública N° 6/2017, en los siguientes términos: “**LA SUSPENSIÓN DE LA FECHA DE APERTURA PREVISTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO 6/2017 SE REALIZA EN VIRTUD DE PRESENTACION EFECTUADA POR LA FIRMA VICLA S.A, EN LA CUAL REALIZA OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTE. LAS MISMAS FUERON ANALIZADAS POR LA DIVISION ALMACENES Y RECEPTADAS, ADMITIENDOSE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS. OPORTUNAMENTE SE DIFUNDIRA LA NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**”.

A fs. 439 luce la constancia de difusión de la Circular N° 1/18 en el sitio de internet de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar), sin detalle de la fecha, no obstante lo cual, a partir de la compulsión de la pieza agregada a fs. 491, extraída de las bases de datos que administra esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, es posible tener por verificada la difusión de la misma en el sitio “ARGENTINA COMPRA” desde el 22 de enero de 2018.

A fs. 441/ref. 462 obran constancias del envío de la Circular N° 1, con fecha 19 de enero de 2018, a los interesados que retiraron y/o descargaron el pliego, a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, a la FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMAPE), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a las firmas oportunamente invitadas.

A fs. ref. 465/ref. 465 vta. se advierte glosado un proyecto de circular mediante el cual se propicia modificar el pliego de bases y condiciones particulares del llamado a Licitación Pública N° 6/17, a raíz de la presentación efectuada por la firma VICLA S.A., de fecha 15 de enero de 2018.

A fs. ref. 470/ref. 473 obra el Dictamen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA N° 236, de fecha 1° de febrero de 2018.

A fs. 474 se encuentra anexada una constancia, fechada el 7 de febrero de 2018, mediante la cual la DIVISIÓN CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA certificó lo siguiente: “...la Circular N° 001 SUSPENSIÓN DE FECHA DE APERTURA de la Licitación Pública N° 6/2017 de fecha 18 de enero de 2018 fue difundida en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, comunicada a todas las firmas a quienes se les cursó nota de invitación oportunamente, a las que retiraron pliego, a la firma VICLA S.A., a la Cámara de la Industria del Calzado, a la Federación Mayorista y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE); habiéndose omitido su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA. Que conforme a lo estipulado en el Artículo 50 del Anexo al Decreto N° 1.030/16 el plazo de antelación mínimo para su publicación es el de UN (1) día de anticipación a la fecha originaria, encontrándose vencido en consecuencia al día de la fecha. Se constata en este acto que hasta el día de la fecha, en el Buzón de Licitaciones no obra sobre alguno...” (el subrayado no corresponde al original).

A fs. 475 luce agregada una constancia de la DIVISIÓN CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de fecha 8 de febrero de 2018, mediante la cual se informó: “...en el día de la fecha, horas 10:30, se debía celebrar el acto de apertura de ofertas, suspendido por la Circular N° 001 SUSPENSIÓN DE FECHA DE APERTURA de fecha 18 de enero de 2018, por lo que se procede a dejar constancia que no obra sobre con oferta alguna en el Buzón Licitaciones de esta División CONTRATACIONES vinculado a la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 6/2017 y que ninguna persona se hizo presente alegando un interés por el procedimiento de selección citado ni para presenciar acto alguno. CONSTE.”.

A fs. 477/478 luce agregada una nota de la DIVISIÓN CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA de fecha 23 de febrero de 2018, a través de la cual la referida instancia destacó que: “...si bien hubo una omisión del requisito de publicación en el diario oficial, en la citada Circular N° 001 de Suspensión no se fijó una nueva fecha para el Acto de Apertura de Ofertas, que al día de la fecha no se ha aprobado la Circular N° 002 Modificatoria y principalmente que no se ha recepcionado ningún sobre conteniendo oferta para el citado trámite licitatorio.

*Por lo expuesto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones no se encontrarían afectados los principios de publicidad y concurrencia...”*

A tenor de lo expuesto, se requirió la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico para que: “...se expida sobre la viabilidad que esta Unidad Operativa de Contrataciones proceda a fijar una nueva fecha de acto de apertura, una vez que la autoridad competente proceda a aprobar la Circular N°

*002 Modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que formará parte junto con la Circular N° 001 de Suspensión del Acto de Apertura del Pliego licitatorio, evitando que por una omisión en la publicación en el Boletín Oficial de la segunda de las circulares citadas conlleve a revocar el procedimiento de selección...”.*

En virtud de ello, a fs. 479/487 tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, mediante Dictamen N° 060.43.424 de fecha 24 de febrero de 2018, en cuya ocasión la referida asesoría letrada efectuó, entre otras, las siguientes consideraciones: *“...esta Asesoría Letrada entiende que, de así compartirlo la Superioridad, en el presente caso en concreto se debería proseguir con la substanciación de los actuados en trámite, resultando ello, la decisión administrativa que se ajustaría con los principios jurídicos generales de celeridad, economía sencillez y eficacia en los trámites, competencia, buena fe y confianza legítima, como asimismo también, los principios específicos de la contratación pública de razonabilidad, eficiencia, y transparencia en la gestión de éstas.*

*(...) Es por ello, que la incidencia que tendría el dejar sin efecto o revocar el presente obrado, resultaría demasiado intensa en relación a los fines de la persistencia de aquel, y como el sacrificio que implicaría a los ocasionales derechos de eventuales ciudadanos, que en su momento no decidieron participar del trámite, sería compensado por el beneficio estatal involucrado (...).*

*Por ello, este Servicio Jurídico Permanente, además de las consideraciones vertidas, sostiene que en el marco de la Circular Modificatoria N° 002 debería incluirse lo oportunamente resuelto en la Circular N° 001 y una vez aprobada darle la publicidad y difusión pertinente conforme el Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional y su Reglamentación...”* (el destacado corresponde al original).

Finalmente, a fs. 489/489 vta. se encuentra anexada una nota de la JEFATURA de la SECRETARÍA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA de fecha 12 de marzo de 2018, mediante la cual los presentes actuados son girados en consulta a este Órgano Rector.

## **II**

### **OBJETO DE LA CONSULTA**

Se requiere la intervención de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de que se expida en torno a si el procedimiento de selección bajo examen –Licitación Pública N° 6/2017 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA– puede o no continuar con su tramitación, teniendo en cuenta la irregularidad en la etapa de publicidad y difusión de la Circular de Suspensión N° 1 de fecha 18 de enero de 2018.

## **III**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En forma previa a efectuar un análisis del caso planteado, corresponde determinar si el mismo se encuentra dentro del ámbito de aplicación objetivo y subjetivo del Decreto Delegado N° 1023/01.

Ello así, y en lo que respecta al ámbito de aplicación subjetivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Delegado N° 1023/01, cabe indicar que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA es un órgano desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación subjetivo del citado Decreto.

En lo que respecta al ámbito de aplicación material u objetivo, corresponde afirmar, en primer lugar, que el Régimen General de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 fue dictado con la finalidad de constituirse en la norma general regulatoria de los contratos celebrados por la Administración

Pública que, conforme surge de su artículo 4° alcanza a los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado Nacional, y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Así, teniendo en consideración que en este caso se trata de la adquisición de zapatos de suela, zapatos de goma, zapatos femeninos, botines de trabajo y botas de goma destinados a cubrir necesidades de las distintas dependencias del organismo contratante, y asimismo, que no surge de las actuaciones constancia que permita inferir que se trata de algún supuesto de excepción, puede concluirse que se trata de un contrato comprendido dentro del ámbito de aplicación objetivo del Decreto Delegado N° 1023/01.

Por último, resta indicar que, en tanto la Licitación Pública N° 6/2017 fue autorizada mediante Resolución PFA N° RESOL-2017-1948-APN-J#PFA, de fecha 15 de diciembre de 2017, resultan de aplicación al caso el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo de la Disposición ONC N° 62/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo de la Disposición ONC N° 63/16, sus modificatorios y complementarios.

#### IV

#### ANALISIS DE LA CUESTIÓN

Ante todo, es del caso recordar que la normativa vigente no contempla, dentro de las atribuciones de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el ejercicio de funciones de contralor o auditoría.

Razón por la cual, la presente intervención se circunscribirá exclusivamente a abordar el análisis del cumplimiento de las exigencias de publicidad y difusión tanto de la convocatoria como de la circular emitida, en tanto dichos extremos devienen indispensables para evacuar la consulta efectuada.

Aclarado ello y con el fin de adentrarnos en la consulta de marras, cabe detallar la normativa que resulta necesario considerar a fin de emitir un pronunciamiento.

Así, en primer lugar debe mencionarse el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01, el cual establece, en cuanto aquí concierne, lo siguiente: “...*Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado (...) c) Transparencia en los procedimientos. d) Publicidad y difusión de las actuaciones...*”.

Luego, en lo que respecta a la publicidad y difusión de los llamados a licitación pública, el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: “*PUBLICIDAD Y DIFUSION. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos que no se realicen en formato digital, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de DOS (2) días, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.*”

*En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deberán ampliarse los plazos de antelación fijados, en las condiciones que determine la reglamentación (...).*

*Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por INTERNET u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio del Órgano Rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación, o desde que se cursen invitaciones, hasta el día de la apertura, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 3°*

*de este régimen...”.*

Por su parte, y de un modo más concreto, el artículo 40 del Anexo al Decreto 1030/2016 prescribe: *“PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos, deberá efectuarse, mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, por el término de DOS (2) días.*

*Las convocatorias que no se realicen en formato digital, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación y las que se realicen en formato digital con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación, computados ambos casos, desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra el pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.*

*Además, en todos los casos, se difundirá en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.*

*Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro”.*

Por otro lado, en lo que concierne a las circulares, el artículo 50 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, estipula: *“CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas (...)*

*Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del presente conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.*

*Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.*

*También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.*

*Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de ofertas.*

*Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y*

deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. (El subrayado no corresponde al original).

En sentido concordante, el artículo 21 del Manual de Procedimiento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: “...CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones podrá emitir circulares aclaratorias y aquellas por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas. Por su parte, la misma autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o bien en quien se hubiere delegado la facultad, será competente para dictar las circulares modificatorias. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá comunicar y difundir las circulares que se emitan en los plazos, por los medios y a quienes se indica en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán remitir la información para la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES con DOS (2) días de antelación al de la fecha en que corresponda efectuar su difusión.

*La Unidad Operativa de Contrataciones deberá incluir a las circulares que se emitan como parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.”.*

Por último, debe mencionarse ineludiblemente, lo establecido en el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/01 en cuanto dispone: “REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija (...) dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”.

Sentado de este modo el marco jurídico aplicable, resulta útil traer a colación, que el acto de apertura de ofertas se encontraba originariamente previsto para el día 8 de febrero de 2018 a las a las 10:30 hs.

Así las cosas, en relación a la publicidad y difusión de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2017, se encuentran acreditados los siguientes extremos:

I. Constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial, por el término de DOS (2) días, iniciando el día 5 de enero de 2018 y culminando el día 8 de enero de 2018. (v. fs. ref. 399, 427 y 430).

II. Constancia de difusión de la convocatoria en el sitio de internet de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES desde el día 26 de diciembre de 2017 (v. fs. 400/401 y 490).

III. Invitaciones cursadas el día 5 de enero de 2018 a QUINCE (15) proveedores del rubro. (v. fs. 405/419).

IV. Comunicaciones cursadas el día 5 de enero de 2018 a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO; a la FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMAPE) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (v. fs. 420/422).

De lo expuesto se desprende que si bien se respetó el plazo mínimo de antelación de VEINTE (20) días corridos –en tanto se trata de un procedimiento sustanciado en soporte papel, no electrónico–, no se ha cumplido con la exigencia de simultaneidad, exigida por la normativa citada *ut supra*.

Es decir, el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece que “*..Todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por INTERNET(...) en el sitio del Órgano Rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca...*”, mientras que el artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 estipula: “*...en todos los casos, se difundirá en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (...) desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.*”

Pues bien, se verifica así la inconsistencia que se detalla a continuación: La difusión de la convocatoria en el sitio de internet de esta Oficina Nacional fue realizada el día 26 de diciembre de 2017, esto es, con anterioridad al día en que se comenzó a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, apartándose de tal modo de lo prescripto por las normas citadas.

Luego, no existen otras observaciones que efectuar respecto de la difusión del llamado en cuestión.

En segundo lugar, respecto de la publicidad y difusión de la Circular de Suspensión N° 1/2018, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 06/2017 con fecha 18 de enero de 2018, se encuentran corroborados los siguientes extremos:

I. Constancia de difusión de la aludida circular en el sitio de internet de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES desde el día 22 de enero de 2018. (v. fs. 439 y 491).

II. Comunicaciones cursadas el día 19 de enero de 2018 a los proveedores invitados y a los interesados que retiraron y descargaron el pliego (v. fs. 441/ref. 459).

III. Comunicaciones cursadas el día 19 de enero de 2018 a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, a la FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (v. fs. ref. 460/ref. 462).

Ahora bien, no es posible soslayar que el artículo 50 del Anexo al Decreto 1030/16, en su parte pertinente establece: “*...Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas...*” (El subrayado no corresponde al original).

En tal sentido, tal como lo advirtiera el propio organismo consultante, se omitió la publicación de la Circular de Suspensión N° 1/2018 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Dicho esto, resta abordar el examen del proyecto de Circular Modificatoria, mediante el cual se propicia modificar el pliego de bases y condiciones particulares del llamado a Licitación Pública N° 06/2017 (v. fs. 465).

Así las cosas, es dable traer a colación una vez más que el artículo 50 del Anexo al Decreto 1030/16, en su parte pertinente prescribe: “*...Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas...*” (el subrayado no corresponde al original).

A la luz de lo expuesto, resulta ineludible poner de resalto que la fecha originaria para la presentación de ofertas fue fijada para el día 8 de febrero de 2018 a las 10:30 (v. fs. 399). Forzoso es concluir, en consecuencia, que el plazo de antelación previsto en la norma para la publicación, difusión y comunicación de la aludida circular, se encuentra actualmente vencido.



Dicho en otros términos, la firma, difusión, publicación y comunicación de la Circular Modificatoria N° 1 debió haberse realizado, como muy tarde UN (1) día antes de dicha fecha, siendo jurídicamente inviable pretender emitirla y difundirla cuando el mínimo plazo de antelación normativamente previsto para ello se encuentra ampliamente vencido.

Pues bien, habiendo llegado a este punto del análisis, esta Oficina Nacional entiende que las irregularidades advertidas –analizadas conjuntamente– revisten entidad suficiente como para afectar los principios de publicidad, difusión y transparencia, que informan las contrataciones públicas.

En razón de esto último, a criterio de este Órgano Rector, deberá procederse a la revocación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Saludo a usted atentamente.

DN

AL

JEFE DE LA SECRETARÍA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO

DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

**Comisario Pablo Alberto BRUNI**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.